

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra ROBERTO ARTURO PUELLO PAJARO adjunto encontrara memorial por medio del cual el demandante BANCOLOMBIA S.A. cede la obligación ejecutiva que tiene el demandado con esta a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. Proveda. RAD: 13052-4089-001-2015-00369-00

Arjona, marzo 21 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra ROBERTO ARTURO PAJARO PUELLO a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA de los derechos de crédito involucrados de, las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: Téngase a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como cesionario dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO como apoderada judicial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA dentro del presente proceso en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

